

ANUNCIO DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES
CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE MIJAS
CONVOCATORIA 2025

En virtud de lo establecido en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), se notifica mediante publicación el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Mijas celebrada el 15 de diciembre de 2025 en el que se aprueba la propuesta de acuerdo emitida por la Sra. Concejala Delegada de Deportes, con el siguiente tenor literal:

<< PRIMERO.- Declarar desistida de su solicitud a la entidad Club Deportivo La Dorada con CIF nº G29801545 al no haber procedido a la subsanación requerida, conforme a lo establecido en el artículo undécimo de la convocatoria y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEGUNDO.- Inadmitir la solicitud de subvención presentada por el Club Natación Mijas con CIF nº G29698149 por no cumplir lo exigido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, recogido en el artículo Sexto de la Convocatoria.

TERCERO.- Conceder, en régimen de concurrencia competitiva, conforme a la Ordenanza Reguladora del Área de Deportes publicada en el BOP nº150 de 7 de agosto de 2023, para la Concesión de Subvenciones a Entidades Deportivas y su convocatoria de la anualidad 2025, las siguientes subvenciones conforme a los gastos debidamente acreditados que se han incluido en el Anexo del Acta de la Comisión (CSV [REDACTED]):

ENTIDAD SOLICITANTE	CIF/NIF	Importe de subvención propuesto a conceder
CLUB DEPORTIVO MIJAS	G29507589	53.400,00
CLUB DEPORTIVO LA CALA DE MIJAS	G29641776	64.400,00
CANDOR CLUB DE FÚTBOL	G92304542	60.549,04
CLUB BALONMANO SAN FRANCISCO DE ASIS MIJAS	G93389831	83.550,00
CLUB DEPORTIVO GIMNASIA RÍTMICA SOHAIL	G56324916	6.585,12
CD MIJAS UNIÓN BASKET	G93607828	62.654,65
CLUB BADMINTON SUEL	G44566750	6.541,07
CLUB DEPORTIVO PESCADORES MOSCA MÁLAGA FLY FISHING	G92976935	2.007,59
CLUB DEPORTIVO SALA DE ARMAS ADALID MIJAS	G92452143	5.845,84
CLUB DEPORTIVO RAQUETAS DE MIJAS	G93663987	49.650,00
CLUB POLIDEPORTIVO MIJAS	G29536984	336.800,00
CLUB DE AJEDREZ TARMINA	G42871087	2.334,06
TOTALES		734.317,37

CUARTO.- Manifestar que el órgano instructor y gestor de los expedientes de concesión, así como de justificación de la subvención, ha sido el Área de Deportes del Ayuntamiento de Mijas.

QUINTO.- Poner de manifiesto que las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención, y por tanto se regirá por la propia Ordenanza reguladora, por la Convocatoria aprobada, así como por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto



887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- Indicar que las subvenciones concedidas por la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 31102/341/48128 del Ayuntamiento de Mijas para el ejercicio 2025, siendo 800.000,00 euros la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible.

SÉPTIMO.- Señalar que los pagos de las ayudas que correspondan se efectuarán mediante transferencia bancaria a favor de las entidades beneficiarias en el plazo de 10 días siguientes al acuerdo de concesión, en las cuentas bancarias aportadas en la solicitud de la subvención. Así, el pago se realiza previa justificación de la actividad por el solicitante, esto es, las entidades han justificado previamente a la concesión de la ayuda la realización de la actividad en la forma establecida en el artículo 13 de la ordenanza.

OCTAVO.- Según el artículo 4 de las bases reguladoras la ayuda a las entidades deportivas será compatible con cualquier otra ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NOVENO.- Señalar que en el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 16 de la Ordenanza Reguladora, procederá por la entidad al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta. Todo ello sin perjuicio de las infracciones y sanciones que dichas conductas impliquen. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo establecido en el artículo 94 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO.- Poner de manifiesto que todas las entidades con propuesta de concesión, han procedido a justificar previamente la realización de la actividad subvencionada constando en el expediente la documentación justificativa precisa, por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza Reguladora de las ayudas, desde el órgano instructor se considera que con la información que obra en el expediente, se cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y que la justificación aportada, por razón del objeto y naturaleza de la subvención, se considera adecuada.

UNDÉCIMO.- Aprobar los justificantes de gasto y de pago presentados, dado que por parte del órgano instructor, en virtud de lo establecido en el artículo 32.1 de la LGS, se ha comprobado su adecuación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión.

DECIMOSEGUNDO.- Poner de manifiesto que de conformidad con el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 88.4 de su Reglamento, Real Decreto 887/2006, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No obstante, a la fecha de emisión del presente informe, todas las entidades propuestas para la concesión se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias conforme a las certificaciones que obran en el expediente.

DECIMOTERCERO.- Visto lo establecido en el Artículo 15.e) de la Ordenanza reguladora que establece que "e) Una vez concedida la subvención, deberán dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4. de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como el artículo 31 del Real Decreto



887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones en cuanto a la publicidad de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, en la forma establecida en la convocatoria." y visto lo establecido en el artículo 14.e) de la convocatoria, se establecen las siguientes obligaciones a las entidades beneficiarias a contar desde el abono de la subvención, en la forma siguiente:

I. *Impresión en el plazo de dos meses del logotipo del Área de Deportes en las equipaciones deportivas, tanto de entrenamiento como de competición, las cuales deberán mantener durante el periodo de un año. Deberán seguir los siguientes criterios:*

- *Camisetas: Logotipo en zona central del pecho de tamaño no inferior a 17cm x 15 cm. Si tienen manga, se incluirá además el logotipo en la manga derecha en un tamaño no inferior a 6 cm x 5 cm.*
- *Pantalones (cortos o largos): Logotipo en zona delantera de muslo izquierdo no inferior a 9cm x 7 cm.*
- *Sudaderas y chaquetas: Logotipo en zona derecha del pecho de tamaño no inferior a 9cm x 7 cm.*
- *Para el resto de prendas pertenecientes a las equipaciones que sean susceptibles de ser serigrafiadas, tales como tops, mallas, bañadores, monos, petos, mochilas, culotes y maillots, gorros, gorras, neoprenos, etc. Se deberá incorporar el logotipo del Área de Deportes de dimensiones acordes a la prenda en cuestión.*

En los casos en los que la federación deportiva correspondiente prohíba expresamente la inserción de logotipos en las equipaciones, se deberá aportar documento acreditativo de tal prohibición.

II. *En el plazo de 15 días hábiles, deberán realizar un comunicado en la prensa local del importe recibido de financiación.*

III. *Inclusión en el plazo de 15 días hábiles del logotipo del Área de Deportes en la web de la entidad con la mención expresa "Actividad financiada por el Área de Deportes", en la zona superior de la página de inicio, manteniéndolo visible durante un año.*

IV. *De no disponer de web, se ubicará el logotipo del Área y la mención indicada en el apartado anterior en la portada de las redes sociales o lugar principal de las mismas, durante un año.*

DECIMOCUARTO.- Notificar a las personas interesadas el Acuerdo que se adopte mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mijas y en la página Web municipal.

DECIMOQUINTO.- Dese traslado del Acuerdo adoptado a la Intervención y Tesorería municipal a efectos de su conocimiento y/o ejecución material, así como al Área de Deportes.

DECIMOSEXTO.- Ordenar la publicación de la concesión y el pago en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. >>

Esta publicación, en virtud del artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituye en todo caso a la notificación personal del acuerdo y surtirá sus mismos efectos (artículo 12.5. de la Convocatoria).



Contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre de 2025, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

- a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LPACAP. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta (art 46 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Admva.).
- b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Mijas, en la fecha referenciada digitalmente.

La Concejala Delegada de Deportes

